

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA "ANADIE", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION

En la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. **COMPARECEMOS:** Por el Ministerio de Economía: **RUBÉN ESTUARDO MORALES MONROY**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos tres espacio setenta y nueve mil novecientos ochenta espacio cero ciento uno (2603 79980 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número seis (6), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis y con el acta de toma de posesión del cargo identificada con el número (80), de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, del libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución Fb diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos CLAS guión trescientos sesenta y cinco guión doce guión uno guión cuatro guión noventa y siete (Fb/2662 CLAS-365-12-1-4-97) del uno de abril de mil novecientos noventa y siete, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en octava avenida diez guión cuarenta y tres de la zona uno, ciudad de Guatemala, Guatemala (8ª. Ave, 10-43, de la zona 1). Por la **Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica: ROBERTO JOSÉ**

SAGASTUME FLORES, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos dos espacio veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos espacio mil ochocientos cuatro (2602 24642 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, extremo que acredito con la certificación del Punto Noveno, del acta número cero uno guión dos mil dieciséis (12-2016), de la sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, asentada en el libro de actas de dicho Consejo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L dos veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve (L2 20,459), donde se me nombra como Director Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintidós (22) de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto dieciséis guion dos mil diez (16-2010) del Congreso de la República; señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones, o emplazamientos en Vía cinco, cinco guión treinta y cuatro zona cuatro, Centro Financiero BI, Torre tres, nivel seis, oficina ocho (Vía 5, 5-34, zona 4, Centro Financiero, BI, Torre III, Nivel 6, oficina 8), de la Ciudad de Guatemala, Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA “ANADIE”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MOVILIZACIÓN DE RECURSOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION.** En lo sucesivo y para los efectos legales

de este convenio se encontrarán las denominaciones siguientes: El Programa Nacional de Competitividad se podrá denominar indistintamente como PRONACOM; el Ministerio de Economía se podrá denominar indistintamente como MINECO; la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica se podrá denominar indistintamente como ANADIE; la Millennium Challenge Corporation se podrá denominar indistintamente como la MCC. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** I) Con fecha ocho de abril del dos mil quince, se suscribió el Convenio del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation, el cual será ejecutado por el Ministerio de Economía a través del PRONACOM que fue designado en dicho convenio como “Entidad Responsable”. II) Con fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, fue suscrita la enmienda al convenio relacionado, entre la República de Guatemala y la Millennium Challenge Corporation. III) Con fecha seis de marzo de dos mil dieciséis fue ratificado el convenio citado y su primera enmienda, publicado en el Diario de Centro América el seis de julio de dos mil dieciséis, IV) Por medio de Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guión dos mil dieciséis (272-2016), de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Economía, se aprobó el Convenio de Donación. V). Como una de las partes beneficiarias de la asistencia técnica contemplada en el Convenio del Programa Umbral de la MCC, se encuentra **LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA**. VI) En el Convenio citado se establece como una de las condiciones precedentes al primer desembolso, que se suscriban convenios interinstitucionales con las entidades beneficiarias, razón por la cual se suscribe el presente convenio. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base a lo establecido en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, literales a) y f), 22 y 23 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; el Convenio del Programa Umbral, entre la República de

Guatemala, Actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y su primer enmienda, los cuales fueron suscritos en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente; los que fueron ratificados por el Presidente de la República mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis y de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del propio convenio, éstas entraron en vigor para la República de Guatemala el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guión dos mil dieciséis (272-2016), de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Economía, en el que se aprueba el Convenio de Donación. **TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:** El objetivo del presente convenio es establecer el marco de funcionamiento de la ejecución del Proyecto de Movilización de Recursos, específicamente para fortalecer la capacidad para financiar infraestructura por medio de alianzas público-privadas como medida para conservar el financiamiento público limitado para gastos sociales tal como la educación, entre ANADIE y el Ministerio de Economía a través de “la Entidad Responsable” derivado de los objetivos del Programa Umbral de la MCC. **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Programa Umbral a través del Proyecto de Movilización de Recursos, busca apoyar los esfuerzos del Gobierno, principalmente de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para fomentar la capacidad de implementar las Alianzas Público Privadas, promover la transparencia en las Alianzas Público Privadas, evaluar los pasivos directos y contingentes de las Alianzas Público Privadas, y promover uno o dos proyectos de Alianzas Público Privadas al mercado mediante el financiamiento de estudios de factibilidad que forman la base de la estructuración técnica, financiera y jurídica, el análisis del valor por dinero y otros requerimientos para que se puedan licitar los proyectos así como los servicios de asesoramiento de transacciones. **QUINTA: ESTRUCTURA DEL COMPONENTE DE ANADIE:** Para efectos del presente convenio

se definen la siguiente estructura: a) Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad; b) Coordinador del Programa Umbral; c) Enlace Técnico de ANADIE; d) Consultores o contrataciones de toda índole para el desarrollo de los fines del Proyecto del Programa Umbral de la MCC de ANADIE. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: I. DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA A TRAVÉS DE PRONACOM: I. Ser la Entidad Responsable del Programa Umbral y ser el enlace entre la MCC y las instituciones beneficiarias del Convenio del Programa Umbral; II. Brindar la información relacionada al proyecto que sea requerida por los funcionarios de la ANADIE, relacionada a su componente; III. Elaborar y Ejecutar el plan de adquisiciones para ANADIE; IV. Coordinar ante la MCC los pagos correspondientes; V. Solicitar y analizar los informes de las instituciones beneficiarias y presentarlos ante la MCC; VI. Elaborar y Ejecutar el Plan de Monitoreo y Evaluación con las instituciones beneficiarias, independientemente de las supervisiones directas que ejecute la MCC. II. **DE ANADIE:**

I. Elaborará y presentará a PRONACOM los informes que se le requieran sobre la ejecución del programa o consultores contratados y permitirá y/o gestionará la autorización del ingreso de funcionarios de PRONACOM y de la MCC a los lugares donde se encuentren desarrollando la prestación de los servicios los consultores del programa de la MCC; II. Elaborar en coordinación con los funcionarios de PRONACOM y la MCC los Términos de Referencia de los consultores a ser contratados y someterlos a aprobación de PRONACOM; III. Participará en el establecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación, cumpliendo con los plazos de la política de monitoreo y evaluación de la MCC, sobre los indicadores del Proyecto de ANADIE del Programa Umbral de la MCC; IV. Procurará el cumplimiento de los hitos de políticas del componente que le corresponde a ANADIE del Convenio del Programa Umbral de la MCC. **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio queda sujeto a la fecha de finalización del Convenio del Programa Umbral a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá prorrogarse a voluntad de las partes, debiéndose formalizar dicha

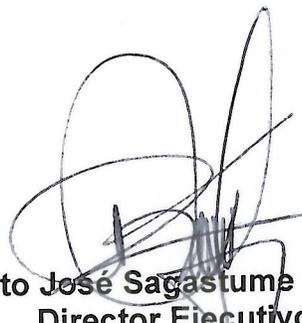
prórroga mediante adenda a este convenio. **OCTAVA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

I. Toda ejecución deberá realizarse a través del Ministerio de Economía por medio del PRONACOM, que es la Entidad Responsable del Programa Umbral de la MCC, de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Millennium Challenge Corporation, pudiendo contratar a una entidad que se encargue de las contrataciones de consultores para ANADIE; II. El Ministerio de Economía por medio del PRONACOM, realizará las gestiones que sean necesarias a solicitud de ANADIE ante las autoridades de la MCC para la ejecución de los fines del Programa o ante la entidad contratada para el efecto; III. La ANADIE remitirá a PRONACOM la aprobación sobre los servicios que reciba, sobre consultores o contrataciones que se realicen, previo a que PRONACOM gestione el pago respectivo. **NOVENA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La Coordinación y Supervisión del Programa Umbral será ejercida por el Ministerio de Economía a través de PRONACOM, independientemente de actividades de esta índole ejecutadas directamente por representantes de la MCC, de acuerdo al Convenio principal suscrito entre la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la MCC; y toda la cooperación recibida por ANADIE, derivada de la donación de la MCC, debe ser utilizada únicamente para los fines establecidos en el Convenio del Programa Umbral y cumplir con los fines y objetivos establecidos en el Convenio de Donación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que sí durante la ejecución del presente convenio surgieren controversias, las mismas se resolverán de forma conciliatoria entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio finalizará en el plazo convenido, no obstante podrá finalizar en forma prematura, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por las partes; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; d) Por finalización anticipada del convenio principal entre la MCC y el

Gobierno de la República de Guatemala. e) Por convenir a los intereses de alguna de las instituciones firmantes y bastará con que una de las Partes notifique a la otra su deseo de finalizar el convenio con una antelación mínima de tres (3) meses calendario, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos, actividades o acciones en proceso. **DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los anexos que se indican a continuación forman parte del presente convenio: I) Copia de Convenio del Programa Umbral suscrito entre la República de Guatemala y la Millennium Challenge Corporation. II) Copia de la enmienda al convenio relacionado, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis **DÉCIMA TERCERA ACEPTACIÓN:** Los comparecientes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, el cual está contenido en siete (7) hojas de papel tamaño carta con el membrete del Ministerio de Economía y ANADIE, e impresas sólo en el anverso.



Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro
Ministerio de Economía



Roberto José Sagastume Flores
Director Ejecutivo
ANADIE

